



Consejo General del
Poder Judicial

Datos de Justicia

Boletín de información Estadística

Nº 57 - junio 2018

España ante los tribunales de justicia europeos. Una visión a través de los datos estadísticos

El 1 de enero de 1986 entro en vigor el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, tratado por el que España ingresó en la Comunidad Económica Europea. El ingreso conlleva a la aplicación en España de los textos de los Tratados y la sujeción al papel del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, actualmente denominado Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como garante de la interpretación y aplicación de los Tratados.

El 24 de noviembre de 1977, España firmó en Estrasburgo el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950. Una vez aprobado por la Cortes Generales, quedó ratificado el veintiséis de septiembre de 1979. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos es un tribunal internacional competente para conocer de demandas individuales o estatales fundamentadas en violaciones de derechos civiles y políticos enunciados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En base a los datos estadísticos ofrecidos por los informes anuales del Tribunal de Justicia de la Unión europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y de una información más detallada recibida directamente del primero, se puede dar una visión de la situación de España ante ambos tribunales, con una comparativa respecto a los demás países.

Tribunal de Justicia de la Unión europea

Desde su creación en 1952, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene por misión garantizar «el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación» de los Tratados. En el marco de esta misión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

- controla la legalidad de los actos de las instituciones de la Unión Europea;
- vela por que los Estados miembros respeten las obligaciones establecidas en los Tratados;

- interpreta el Derecho de la Unión a solicitud de los jueces nacionales.

Constituye así la autoridad judicial de la Unión Europea y, en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, vela por la aplicación y la interpretación uniforme del Derecho de la Unión.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, está integrado por dos órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General (creado en 1988).

Los recursos elevados al Tribunal por incumplimiento de los Estados en los cinco últimos años han sido:

	2013	2014	2015	2016	2017	Nº medio recursos 2013 a 2017 por millón habitantes
Bélgica	3	6	1		3	0,23
Bulgaria	3	2	1		2	0,23
Republica Checa		1	2	2	2	0,13
Dinamarca		2		1		0,10
Alemania	4	2	4	7	2	0,05
Estonia	3	1				0,61
Irlanda		3	1		3	0,29
Grecia	4	7	4	7	2	0,45
España	1	2	3	1	4	0,05
Francia	2	3	1		2	0,02
Croacia					2	0,10
Italia	5	3	1		3	0,04
Chipre	1	1				0,47
Letonia		1				0,10
Lituania						0,00
Luxemburgo	1	2	2	3		2,71
Hungría	1	1	1		3	0,12
Malta		1	1			0,87
Holanda	1	1	1		1	0,05
Austria	1	2	2	1		0,14
Polonia	8	4	2	4	3	0,11
Portugal	2	5	4		3	0,27
Rumania	2		3	1	1	0,07
Eslovenia	3	1	1	1	2	0,77
Eslovaquia	2			1	1	0,15
Finlandia	3	2		1		0,22
Suecia	1	1				0,04
Reino Unido	3	3	2	1	2	0,03
Total	54	57	37	31	41	0,09

Y el resultado de las sentencias del Tribunal en recursos por incumplimiento de los estados:

	2013		2014		2015		2016		2017		Nº medio sentencias estimatorias 2013 a 2017 por millón habitantes
	Sentenc. Estim.	Sentenc. Desestim.	Sentenc. Estim.	Sentenc. Desestim.	Sentenc. Estim.	Sentenc. Desestim.	Sentenc. Estim.	Sentenc. Desestim.	Sentenc. Estim.	Sentenc. Desestim.	
Bélgica	2	1	4		2		1		1		0,18
Bulgaria			1	1	2		1		1		0,14
Republica Checa	2	2					1				0,06
Dinamarca	1	1	1		1						0,10
Alemania		2	3	1	3		1		4		0,03
Estonia											0,00
Irlanda	3	1				1			1		0,17
Grecia	2	1	4		3		4		5		0,33
España	6		6				3		2		0,07
Francia	5	3	1		4		1				0,03
Croacia											0,00
Italia	7	1	6		2		1				0,05
Chipre	1						1				0,47
Letonia					1						0,10
Lituania			1								0,07
Luxemburgo	1	1			2		1		1		1,69
Hungría	1		2				1		1		0,10
Malta								1			0,00
Holanda	2	2		1			1	1			0,04
Austria		1						1			0,00
Polonia	4	2	4		3	1	2				0,07
Portugal		1	3				6		2		0,21
Rumania							1				0,01
Eslovenia	1				1				1		0,29
Eslovaquia	1					2					0,04
Finlandia		2									0,00
Suecia	1	1	1		1						0,06
Reino Unido		1	4		1	1	1	1	1		0,02
Total	40	23	41	3	26	5	27	4	20		0,06

- La cuestión prejudicial

El Tribunal de Justicia trabaja en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, que son jueces ordinarios encargados de aplicar el Derecho de la Unión. Para garantizar la aplicación efectiva y homogénea de la legislación de la Unión y evitar interpretaciones divergentes, los jueces nacionales pueden, y a veces deben, dirigirse al Tribunal de Justicia para solicitarle que precise una cuestión de interpretación del Derecho de la Unión, a fin de poder, por ejemplo, comprobar la conformidad de la normativa nacional con este Derecho. La cuestión prejudicial

también puede tener por objeto el control de la validez de un acto del Derecho de la Unión.

El Tribunal de Justicia no responde mediante un mero dictamen, sino mediante una sentencia o un auto motivado. El órgano jurisdiccional nacional destinatario está vinculado por la interpretación efectuada a la hora de resolver el litigio que se le ha planteado. La sentencia del Tribunal de Justicia vincula asimismo al resto de los órganos jurisdiccionales nacionales que conozcan de un problema idéntico. También en este marco de las cuestiones prejudiciales, cualquier ciudadano de la Unión puede contribuir a que se precisen las normas de la Unión que le afectan. Aunque este procedimiento sólo puede iniciarlo un órgano jurisdiccional nacional, las partes litigantes en el asunto de que conoce, los Estados miembros y las instituciones de la Unión pueden participar en el procedimiento iniciado ante el Tribunal de Justicia. De este modo, algunos de los principios más importantes del Derecho comunitario se han establecido a partir de cuestiones prejudiciales, a veces planteadas por órganos jurisdiccionales nacionales de primera instancia.

Las cuestiones prejudiciales presentadas por órganos judiciales españoles desde 1986, año de incorporación de España a la Unión Europea; la resume la siguiente tabla, que muestra también el total de cuestiones elevadas y el porcentaje que representan las españolas respecto al total:

	España	Total	% España respecto al total	% población España respecto a UE
1986	1	91	1,1%	10,7%
1987	1	144	0,7%	10,7%
1988	1	179	0,6%	10,7%
1989	2	139	1,4%	10,6%
1990	6	141	4,3%	10,6%
1991	5	186	2,7%	10,6%
1992	5	162	3,1%	10,6%
1993	7	204	3,4%	10,6%
1994	13	203	6,4%	10,6%
1995	10	251	4,0%	10,6%
1996	6	256	2,3%	10,6%
1997	9	239	3,8%	10,7%
1998	55	264	20,8%	10,7%
1999	4	255	1,6%	10,7%
2000	5	224	2,2%	10,7%
2001	4	237	1,7%	10,7%
2002	3	216	1,4%	10,8%
2003	8	210	3,8%	11,0%
2004	8	249	3,2%	9,2%
2005	10	221	4,5%	9,3%
2006	17	251	6,8%	9,4%
2007	14	265	5,3%	9,6%
2008	17	288	5,9%	9,7%
2009	11	302	3,6%	9,7%
2010	22	385	5,7%	9,7%

2011	27	423	6,4%	9,8%
2012	16	404	4,0%	9,8%
2013	26	450	5,8%	9,2%
2014	41	428	9,6%	9,2%
2015	36	436	8,3%	9,1%
2016	47	470	10,0%	9,1%
2017	23	533	4,3%	9,2%
Total	460	8.706	5,3%	

Se observa que salvo muy contados años, el porcentaje del total de cuestiones prejudiciales presentadas por órganos españoles está por debajo del peso poblacional de España en la Unión Europea.

En los últimos diez años, la distribución por materias de las cuestiones prejudiciales presentadas por órganos españoles ha sido:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Acción exterior de la UE	1									
Agricultura			1					2	2	1
Ayudas del Estado						2	3		1	
Competencia					2	3		2	2	
Cooperación policial y judicial en materia penal		1								
Derecho de sociedades	1								1	
Medio ambiente y consumidores	3			6		1		4	4	
Energía									1	2
Espacio de libertad, de seguridad y justicia	4		1	1			5		1	
Fiscalidad	1	1	2	1	4					1
Libertad de establecimiento	1			4			1			
Libre circulación de capitales			1							1
Libre circulación de mercancías			2							1
Libre circulación de personas	1								5	
Libre prestación de servicios			2					2		
Política industrial				3		1		1		
Política social	2	5	6	4	3	6	9	10	9	9
Principios del Derecho de la Unión	1					1		1		
Propiedad intelectual e industrial	2	1	2	1			2	1	4	
Protección de consumidores			2	2	5	11	17	12	11	5
Aproximación de las legislaciones		1	2	1	1		2		3	
Seguridad social de los trabajadores migrantes				1					1	2
Transportes		1	1	3	1					
Unión aduanera y arancel aduanero común		1								1
Mercados públicos						1	1	1	1	
Ciudadanía de la Unión							1		1	
Total	17	11	22	27	16	26	41	36	47	23

Y por órgano que eleva la cuestión:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Tribunal Supremo	2	2	11	11	1	2	4	8	10	7
Audiencia Nacional					1		1			1
Audiencia provincial				3	5	1	5	9	6	
Juzgado Central de Instrucción										
Juzgado de primera instancia				1	1	4	9	3	8	2
Juzgado Primera instancia e instrucción					1	7	1			
Juzgado de lo mercantil				6	1	2	6	2	1	
Juzgado de lo Social				1	3	4	7	2	4	3
Juzgado de lo Contencioso				2	1	4	1	3	6	1
Tribunal Superior de Justicia				2	2	2	5	7	10	9
Tribunal Económico Administrativo Central							1			
Tribunal Constitucional				1						
Tribunal Català de Contractes del Sector Public							1			
Órgano Administrativo de Recursos Contractuales. País Vasco									1	
Otros tribunales	15	9	11							
Letrado de la Administración de Justicia								2	1	
Total España	17	11	22	27	16	26	41	36	47	23

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Las reclamaciones presentadas ante el Tribunal se revisan para comprobar si incluyen toda la información necesaria y satisfacen los plazos legales. Superado ese filtro inicial, y dependiendo de la categoría de la reclamación y del tipo de procedimiento, se asignan a una formación judicial, que puede ser: un juez individual, un comité (formado por tres jueces), una cámara (formada por 7 jueces), la gran cámara (formada por 17 jueces). Estas reclamaciones pueden inadmitirse o pueden, en bastantes ocasiones tras ser acumuladas en casos, decidirse por medio de una sentencia. Una reclamación, antes de asignarse a una formación judicial, no se considera como pendiente. Los datos estadísticos de las reclamaciones asignadas a una formación judicial en los cuatro últimos años se resumen en el siguiente cuadro:

	Reclamaciones asignadas a una formación judicial				Reclamaciones asignadas por cada 10.000 habitantes			
	2014	2015	2016	2017	2014	2015	2016	2017
Albania	82	147	146	95	0,28	0,51	0,51	0,33
Alemania	1.026	789	676	586	0,13	0,1	0,08	0,07
Andorra	5	6	4	2	0,66	0,79	0,56	0,27
Antigua República Yugoslava de Macedonia	382	362	339	345	1,85	1,75	1,64	1,66

Armenia	156	122	753	356	0,52	0,4	2,51	1,19
Austria	315	261	236	228	0,37	0,3	0,27	0,26
Azerbaiyán	402	268	331	679	0,42	0,28	0,34	0,69
Bélgica	159	202	184	153	0,14	0,18	0,16	0,13
Bosnia - Herzegovina	667	908	1.030	866	1,74	2,37	2,93	2,47
Bulgaria	928	1.031	882	582	1,28	1,43	1,23	0,82
Chipre	55	32	33	31	0,64	0,38	0,39	0,36
Croacia	1.096	812	764	723	2,58	1,92	1,82	1,74
Dinamarca	66	44	47	58	0,12	0,08	0,08	0,1
Eslovenia	352	213	239	374	1,71	1,03	1,16	1,81
España	642	552	627	669	0,14	0,12	0,14	0,14
Estonia	187	190	206	156	1,42	1,45	1,57	1,19
Federación Rusa	8.913	6.003	5.587	7.957	0,62	0,42	0,39	0,55
Finlandia	185	177	196	181	0,34	0,32	0,36	0,33
Francia	1.142	1.087	916	887	0,17	0,16	0,14	0,13
Georgia	102	80	74	89	0,23	0,18	0,2	0,24
Grecia	585	457	337	422	0,54	0,42	0,31	0,39
Holanda	674	495	494	532	0,4	0,29	0,29	0,31
Hungría	2.403	4.234	5.568	1.952	2,43	4,3	5,66	1,99
Irlanda	33	18	26	54	0,07	0,04	0,06	0,11
Islandia	28	10	24	27	0,86	0,3	0,72	0,8
Italia	5.490	1.885	1.409	1.374	0,9	0,31	0,23	0,23
Letonia	298	244	255	275	1,49	1,23	1,3	1,41
Liechtenstein	12	13	10	9	3,24	3,51	2,63	2,37
Lituania	387	376	405	401	1,31	1,29	1,4	1,41
Luxemburgo	23	22	38	38	0,42	0,39	0,66	0,64
Malta	39	24	25	22	0,92	0,56	0,58	0,5
Mónaco	4	9	6	7	1,11	2,37	1,58	1,84
Montenegro	158	129	165	138	2,54	2,07	2,65	2,22
Noruega	141	73	90	123	0,28	0,14	0,17	0,23
Polonia	2.747	2.178	2.422	2.066	0,72	0,57	0,64	0,54
Portugal	252	233	152	197	0,24	0,22	0,15	0,19
Reino Unido	720	575	372	415	0,11	0,09	0,06	0,06
Republica Checa	370	340	338	385	0,35	0,32	0,32	0,36
Republica de Moldavia	1.101	1.011	834	758	3,09	2,84	2,35	2,13
República Eslovaca	324	353	309	425	0,6	0,65	0,57	0,78
Rumania	4.425	4.604	8.192	6.509	2,22	2,32	4,15	3,31
San Marino	5	4	13	11	1,47	1,21	3,94	3,33
Serbia	2.786	1.235	1.330	1.431	3,9	1,74	1,88	2,03
Suecia	272	212	138	150	0,28	0,22	0,14	0,15
Suiza	304	318	258	266	0,37	0,39	0,31	0,32
Turquía	1.584	2.212	8.303	25.978	0,21	0,28	1,05	3,25
Ucrania	14.181	6.007	8.644	4.387	3,13	1,33	1,91	0,97
Total	56.208	40.557	53.427	63.369	0,68	0,49	0,65	0,76

El estado del conjunto de casos (que pueden agrupar varias demandas) por la fase en la que se encuentra era en 2017 para España y el conjunto de los estados firmantes del Convenio:

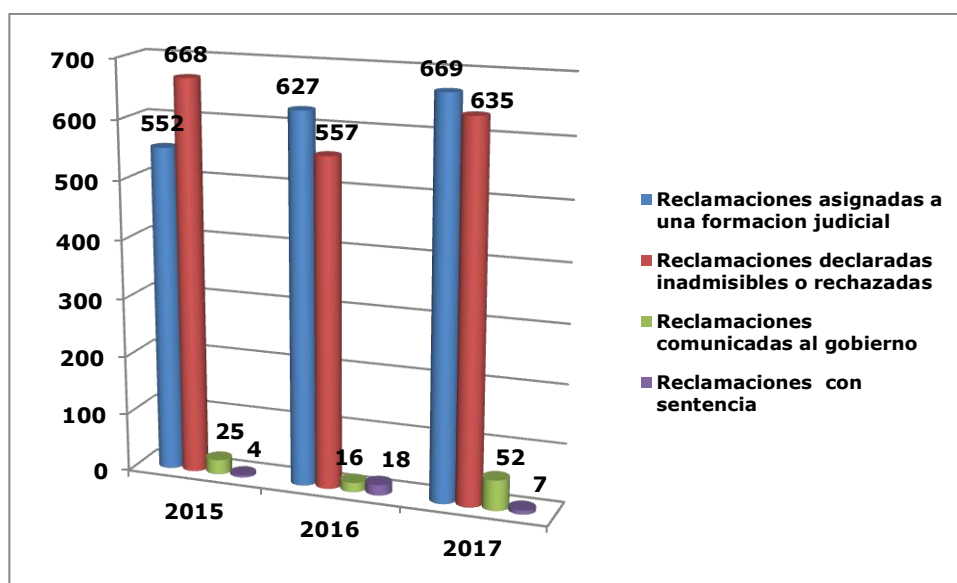
	Juez individual o Comité (cat. VI-VII)	Cámara o Comité, esperando el primer examen (cat. I - V)	Comunicado al estado	Pendiente de acción por el Gobierno	Declarado admisible	Total
España	62	24	76	0	6	168
Todos los estados	4.292	28.724	17.152	5.563	531	56.262

Los casos declarados admisibles, mediante una decisión individual, generalmente acaban por una sentencia.

Los casos pendientes de acción por el Gobierno son aquellos que están suspendidos dentro del marco de un procedimiento testigo encaminado a resolver un problema estructural.

Los casos se comunican al estado firmante sin haberse declarado admisibles ni rechazado. Se puede solicitar al estado información adicional u observaciones.

Durante el año 2017 se dieron los siguientes movimientos en las reclamaciones relativas a España:



En el año 2017 el número y resultado de las sentencias para los países del Consejo de Europa queda resumido en la siguiente tabla, que muestra la situación comparativa de España:

2017	Total de sentencias	Sentencias encontrando al menos una violación	Sentencias sin encontrar ninguna violación	Acuerdos amistosos	Otras sentencias	Sentencias con al menos una violación por millón de habitantes
Albania	0					0,00
Alemania	16	7	8	1		0,08
Andorra	0					0,00
Antigua República Yugoslava de Macedonia	8	6	2			2,89
Armenia	12	11			1	3,68
Austria	24	16	8			1,82
Azerbaiyán	26	24	1		1	2,45
Bélgica	13	7	6			0,62
Bosnia - Herzegovina	11	10	1			2,85
Bulgaria	39	31	6		2	4,37
Chipre	3	3				3,51
Croacia	28	19	8		1	4,57
Dinamarca	2		2			0,00
Eslovenia	12	10	2			4,84
España	6	5	1			0,11
Estonia	2	1	1			0,76
Federación Rusa	305	293	9		3	2,00
Finlandia	2	1	1			0,18
Francia	12	6	6			0,09
Georgia	12	9	3			2,42
Grecia	37	36	1			3,34
Holanda	3	2	1			0,12
Hungría	24	20	2		2	2,04
Irlanda	2	1	1			0,21
Islandia	7	4	3			11,82
Italia	31	28	2		1	0,46
Letonia	14	12	2			6,15
Liechtenstein						0,00
Lituania	22	14	8			4,92
Luxemburgo	1		1			0,00
Malta	3	1	1		1	2,17
Mónaco	1	1				25,97
Montenegro	13	13				20,89
Noruega	3	1	2			0,19
Polonia	20	14	5		1	0,37
Portugal	13	10	3			0,97
Reino Unido	5	2	3			0,03
Republica Checa	7	1	3		3	0,09
Republica de Moldavia	16	12	4			3,38
República Eslovaca	12	12				2,21
Rumania	69	55	4	5	5	2,80
San Marino	1		1			0,00
Serbia	26	25	1			3,55
Suecia	1		1			0,00
Suiza	10	4	6			0,48
Turquía	116	99	4	7	6	1,24
Ucrania	87	82	3	1	1	1,94

Entrando en detalle respecto a los derechos relacionados con la administración de justicia tenemos:

	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo - Duración del procedimiento	No ejecución	Art. 7 - No hay pena sin ley
Albania				
Alemania				1
Andorra				
Antigua República Yugoslava de Macedonia	3	2		
Armenia	2		3	
Austria	2	11		
Azerbaiyán	16		1	
Bélgica	1	1		
Bosnia - Herzegovina		4	4	
Bulgaria	4		1	
Chipre	1			
Croacia	7	1		
Dinamarca				
Eslovenia	2	1		1
España	2			
Estonia	1			
Federación Rusa	59	6	35	1
Finlandia		1		
Francia		1		
Georgia	4			
Grecia	3	14	1	
Holanda	2			
Hungría	1	2		
Irlanda				
Islandia				
Italia	6	3	1	
Letonia	2	5		
Liechtenstein				
Lituania	1			
Luxemburgo				
Malta				
Mónaco			1	
Montenegro	1	8	1	
Noruega				
Polonia	2			
Portugal		4	1	
Reino Unido		1		
Republica Checa	1			
Republica de Moldavia	3			
República Eslovaca	1	3		
Rumania	11	6	1	
San Marino				
Serbia	1	8	13	
Suecia				
Suiza	1			
Turquía	46	8	2	
Ucrania	20	37	2	

Dada la variabilidad observada en el comportamiento de los países en distintos años, una comparativa más objetiva se logra con los datos medios de cinco años: 2013 a 2017:

2013 a 2017	Total de sentencias	Sentencias encontrando al menos una violación	Sentencias sin encontrar ninguna violación	Acuerdos amistosos	Otras sentencias	Sentencias con al menos una violación por millón de habitantes
Albania	6,2	5,0	0,6	0,0	0,6	1,7
Alemania	12,8	4,6	7,6	0,6	0,0	0,1
Andorra	0,4	0,2	0,2	0,0	0,0	2,6
Antigua República Yugoslava de Macedonia	10,0	8,0	1,6	0,0	0,4	3,9
Armenia	8,2	7,4	0,6	0,0	0,2	2,5
Austria	12,8	8,0	4,4	0,0	0,4	0,9
Azerbaiyán	16,0	15,6	0,2	0,0	0,2	1,6
Bélgica	13,0	9,0	3,4	0,4	0,2	0,8
Bosnia - Herzegovina	6,0	5,2	0,8	0,0	0,0	1,5
Bulgaria	30,4	27,0	2,2	0,0	1,2	3,8
Chipre	2,6	2,2	0,2	0,0	0,2	2,6
Croacia	27,6	21,2	6,0	0,0	0,4	5,1
Dinamarca	1,4	0,2	1,2	0,0	0,0	0,0
Eslovenia	17,2	15,6	1,2	0,2	0,2	7,6
España	8,8	6,0	2,4	0,2	0,2	0,1
Estonia	4,8	3,4	1,4	0,0	0,0	2,6
Federación Rusa	181,4	173,0	6,6	0,0	1,8	2,4
Finlandia	5,0	2,8	2,2	0,0	0,0	0,5
Francia	24,0	16,4	7,0	0,4	0,2	0,2
Georgia	5,0	3,6	1,2	0,0	0,2	1,0
Grecia	44,2	40,4	3,0	0,0	0,8	3,8
Holanda	3,8	1,6	2,0	0,0	0,2	0,1
Hungría	40,2	38,2	1,4	0,0	0,6	3,9
Irlanda	1,0	0,6	0,4	0,0	0,0	0,1
Islandia	1,8	1,2	0,6	0,0	0,0	3,5
Italia	30,6	26,4	2,4	0,4	1,4	0,4
Letonia	13,2	10,6	2,2	0,0	0,4	5,4
Liechtenstein	0,8	0,6	0,2	0,0	0,0	15,9
Lituania	15,0	7,8	4,0	0,8	0,4	2,7
Luxemburgo	0,8	0,4	0,4	0,0	0,0	0,7
Malta	6,0	3,8	1,2	0,0	1,0	8,3
Mónaco	0,4	0,4	0,0	0,0	0,0	10,4
Montenegro	4,6	4,4	0,0	0,0	0,2	7,1
Noruega	2,6	1,2	1,4	0,0	0,0	0,2
Polonia	25,2	17,4	7,0	0,4	0,4	0,5
Portugal	16,2	14,4	1,6	0,0	0,2	1,4
Reino Unido	11,8	5,0	6,6	0,2	0,0	0,1

Republica Checa	7,0	3,0	2,6	0,8	0,6	0,3
Republica de Moldavia	20,2	17,6	1,4	0,2	1,0	5,0
República Eslovaca	13,2	12,6	0,2	0,2	0,2	2,3
Romania	82,8	71,0	3,8	2,0	6,0	3,6
San Marino	0,4	0,2	0,2	0,0	0,0	6,0
Serbia	21,2	19,4	1,6	0,0	0,2	2,8
Suecia	7,2	1,8	4,6	0,6	0,2	0,2
Suiza	12,2	5,8	6,2	0,0	0,2	0,7
Turquía	103,2	92,4	3,4	1,4	5,0	1,2
Ucrania	64,0	61,2	2,2	0,2	0,4	1,4

Para tener una visión más amplia, el Tribunal pública los datos acumulados desde 1959 (aunque hay que tener en cuenta que la comparación ha de hacerse con cautela, puesto que no todos los países han sido signatarios del convenio desde la misma fecha. Recordemos que España lo ratificó en 1979):

1959 - 2017	Total de sentencias	Sentencias encontrando al menos una violación	Sentencias sin encontrar ninguna violación	Acuerdos amistosos	Otras sentencias	Sentencias con al menos una violación por millón de habitantes
Albania	70	57	4	2	7	19,82
Alemania	321	193	102	13	13	2,34
Andorra	8	4	2	1	1	51,98
Antigua República Yugoslava de Macedonia	141	124	12	3	2	59,80
Armenia	87	79	5		3	26,46
Austria	386	272	75	24	15	31,00
Azerbaiyán	148	142	1	2	3	14,48
Bélgica	242	171	37	18	16	15,06
Bosnia - Herzegovina	56	49	7			13,96
Bulgaria	653	588	41	5	19	82,80
Chipre	75	62	6	3	4	72,53
Croacia	377	301	45	26	5	72,46
Dinamarca	48	15	21	11	1	2,61
Eslovenia	353	329	19	4	1	159,25
España	157	103	47	3	4	2,21
Estonia	54	41	12	1		31,16
Federación Rusa	2253	2127	94	13	19	14,52
Finlandia	188	140	35	9	4	25,44
Francia	997	728	168	64	37	10,87
Georgia	80	61	15	1	3	16,41
Grecia	963	864	34	20	45	80,24
Holanda	160	90	42	16	12	5,27
Hungría	472	448	12	6	6	45,73
Irlanda	34	22	7	1	4	4,60
Islandia	23	17	3	3		50,24
Italia	2382	1819	68	355	140	30,02
Letonia	137	110	22	3	2	56,41
Liechtenstein	9	8	1			211,58
Lituania	162	117	32	11	2	41,08
Luxemburgo	45	33	9	3		55,87
Malta	77	54	12		11	117,32
Mónaco	3	3				77,92
Montenegro	37	35	1		1	56,24
Noruega	45	29	16			5,52

Polonia	1145	958	128	42	17	25,23
Portugal	341	259	18	56	8	25,12
Reino Unido	545	314	141	68	22	4,77
Republica Checa	354	319	9	3	23	30,15
Republica de Moldavia	230	186	22	13	9	52,38
República Eslovaca	358	321	10	22	5	59,06
Rumania	1352	1202	49	34	67	61,19
San Marino	15	10	2	2	1	301,24
Serbia	179	161	12		6	22,87
Suecia	150	60	57	28	5	6,00
Suiza	182	106	68	5	3	12,59
Turquía	3386	2988	77	211	110	37,44
Ucrania	1213	1188	17	3	5	28,10

1959 - 2017	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo - Duración del procedimiento	No ejecución	Art. 7 - No hay pena sin ley
Albania	28	7	24	1
Alemania	24	102	1	10
Andorra	2			1
Antigua República Yugoslava de Macedonia	41	64	5	
Armenia	34		4	
Austria	94	111		
Azerbaiyán	60	7	16	
Bélgica	61	58		
Bosnia - Herzegovina	10	5	19	1
Bulgaria	90	179	11	
Chipre	10	35		1
Croacia	99	97	3	1
Dinamarca	1	8		
Eslovenia	19	263	3	1
España	48	16	1	4
Estonia	15	7		4
Federación Rusa	774	199	120	2
Finlandia	37	62		
Francia	272	283	2	3
Georgia	16	5	1	
Grecia	134	525	13	
Holanda	28	8		
Hungría	19	292		1
Irlanda	5	11		
Islandia	4			
Italia	282	1193	15	4
Letonia	19	17		1
Liechtenstein	3	4		
Lituania	26	27	2	1
Luxemburgo	1	1		
Malta	11	9	1	1
Mónaco	3			
Montenegro	6	13	5	
Noruega	12	2		
Polonia	108	435	4	
Portugal	35	143	6	
Reino Unido	93	30		1

El número medio, para los años 2013 a 2017, de recursos elevados el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimientos de España, ha sido de 2,2: El ratio por millón de habitantes ha sido de 0,05. El mismo dato para el conjunto de la Unión Europea ha sido de 0,09. España ocupa la sexta posición, ex aequo con Alemania y Holanda entre los países con menor ratio.

Para las sentencias dictadas por el Tribunal en recursos por incumplimiento, el nº medio de sentencias estimatorias de recursos contra España en los cinco años ha sido de 3,4; y el ratio por millón de habitantes de 0,07. El ratio para el conjunto de la Unión Europea ha sido de 0,06. En este indicador España ocupa el puesto 15, empatada con Polonia.

Respecto a las cuestiones prejudiciales presentadas por órganos españoles, desde 1986 se han presentado 460, de ellas 23 en 2017. Respecto al total de las presentadas por órganos de los diferentes países de la UE, las presentadas desde España representan el 5,3%, el 4,3% en 2017. Este porcentaje es inferior al peso que la población española tiene respecto al total de la UE (el 9,2% en 2017). Por materias, destacan la Política social y la Protección de los consumidores. Los órganos que han presentado más cuestiones son, este orden, el Tribunal Supremo, los Tribunales Superiores de Justicia, y los juzgados de primera instancia.

En el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el número medio de reclamaciones contra España, asignadas por el Tribunal a una formación judicial, en los años 2014 a 2017, ha sido de 622,5, y en ratio por 1.000 habitantes, de 1,45. Para el conjunto de países firmantes del Convenio de Derechos Humanos este ratio ha sido de 6,45.

En 2017 el Tribunal dictó 6 sentencias en reclamaciones contra España, de ellas en 5 se encontró al menos una violación. El número de sentencias con al menos una violación, por millón de habitantes, ha sido en 2017 para España de 0,11, lo que sitúa a España en el puesto 12, de menor a mayor.

Tomando los datos de los años 2013 a 2017, el número medio de sentencias en reclamaciones contra España ha sido de 8,8, de ellas, en 6 se encontró al menos una infracción. El número de medio sentencias con al menos una violación, por millón de habitantes, ha sido para España de 0,13, cifra igual que Irlanda, y sólo superior a Dinamarca; Reino Unido y Alemania.

Restringiendo el análisis a las sentencias que han encontrado infracciones del artículo 6 del Convenio, el relativo a la Justicia, respecto al que la estadística del Tribunal desglosa tres conceptos recogidos en las sentencias (una sentencia puede recoger más de uno) durante los cinco años citados se han dictado en media anual contra España 2,6 por Derecho a un proceso equitativo, 0,6 por la duración del procedimiento, y 0,2 por no ejecución. En ratio respecto a la población, sólo tienen un indicador mejor que España Andorra, Dinamarca, Francia, Alemania, Islandia, Irlanda, Holanda, San Marino, Suecia y Reino Unido.